

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 24-1984-11797

En relación con el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE**:

1. **NEGAR** por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto en contra del auto fechado el 29 de agosto de 2022, a través del cual fue rechazada la demanda.

Dado que la decisión venida de señalar quedo en firme, por Secretaría dese cumplimiento al numeral 2 de la misma y procédase al archivo del expediente.

2. Negar la solicitud de pérdida de competencia contenida en el mismo escrito a través del cual fue elevado recurso de apelación, por cuanto el proceso culminó con la decisión adoptada el pasado 29 de agosto, la que conforme lo señalado en el numeral anterior quedo en firme y debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6935b9fcf4b1157eeaefc4f94e06efaaea1a6564e3cff2a5198d01a224ba617**

Documento generado en 29/03/2023 04:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>